

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN	
No.	
06	2011

Montevideo, 28 de diciembre de 2011.

VISTO: La necesidad de determinar los requerimientos técnicos que deben cumplir los prestadores de servicios de certificación para ser acreditados como Autoridad de Certificación.

CONSIDERANDO: I) Que es imprescindible establecer especificidades en relación con lo establecido en la regulación legal y reglamentaria vigente a los efectos de proceder a la acreditación de los potenciales prestadores.

II) Que es necesario describir acabadamente cuáles son los requerimientos generales en relación con la gestión de certificados y seguridad de la información así como aquéllos específicos en lo que se vincula con la gestión de los certificados y las características de los servicios de certificación prestados.

III) Que la Unidad de Certificación Electrónica creada por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre 2009, es el órgano acreditador y regulador, en el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica.

RESULTANDO: Que la Unidad de Certificación Electrónica tiene entre sus competencias fundamentales la definición de los estándares técnicos y operativos que son de obligatorio cumplimiento por los prestadores de servicios de certificación acreditados.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009.

**EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
RESUELVE:**

1. Aprobar el documento denominado “Requerimientos técnicos para acreditar como Autoridad de Certificación para los Prestadores de Servicio de Certificación”, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
2. Publíquese.

Fdo.: Ing. Jorge Forcella
Consejo Ejecutivo UCE

L.N.